







METROPOLITANA Valle de Aburrá

ACUERDO METROPOLITANO No. 23 (Diciembre 14 de 2013)

Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal 2014.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 18 de 2012.

ACUERDA:

Artículo 1°. Fíjese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de Trescientos Quince Mil Setecientos Millones de Pesos (\$315.700.000.000), según la siguiente composición:

Concepto del Ingreso	Ppto 2014	% Participación
Ingresos Corrientes	216,105,000,000	68.45%
Ingresos de Capital	99,595,000,000	31.55%
Total Presupuesto de Ingresos	315,700,000,000	100.00%

Artículo 2°. Fíjese el Presupuesto para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre 31 de 2014, en la suma de Trescientos Quince Mil Setecientos Millones de Pesos (**\$315.700.000.000**), según la siguiente composición:











Concepto del Gasto	Ppto 2014	% Participación
Funcionamiento	37,037,100,000	11.73%
Servicios de la Deuda Pública	3,162,000,000	1.00%
Plan Operativo Anual de Inversiones	275,500,900,000	87.27%
Total Presupuesto de Ingresos	315,700,000,000	100.00%

Artículo 3°. Incorpórese al Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2014, el Plan Operativo Anual de Inversiones en la suma Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Millones Novecientos Mil Pesos (\$275.500.900.000), según los Proyectos Estratégicos Metropolitanos y Líneas de Acción definidas en el Plan de Gestión PURA VIDA 2012-2015, los cuales se detallan:

PROYECTO ESTRATÉGICO METROPOLITANO - LÍNEA DE ACCIÓN	Presupuesto 2014	% Participación
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	\$ 275,500,900,000	100%
ÁREA EDUCADA	6,570,000,000	2.38%
Educación, Recreación, Cultura y Equipamientos Públicos y Sociales	6,570,000,000	2.38%
DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	103,348,297,550	37.51%
Onturón Verde y Sostenibilidad ambiental	33,700,556,189	12.23%
Educación, Recreación, Cultura y Equipamientos Públicos y Sociales	56,855,892,277	20.64%
El Río Medellín - Aburrá y sus afluentes	6,993,830,614	2.54%
Institucionalidad	2,105,018,470	0.76%
Red Metropolitana de servicios en salud	3,693,000,000	1.34%
ENTORNO REGIONAL SOSTENBLE	7,960,000,000	2.89%
Onturón Verde y Sostenibilidad ambiental	7,960,000,000	2.89%
GOBIERNO METROPOLITANO Y ALIANZA REGIONAL	43,147,067,537	15.66%
Institucionalidad	3,178,967,537	1.15%
Movilidad e infraestructura sostenible	39,968,100,000	14.51%
ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD	101,302,041,141	36.77%
Onturón Verde y Sostenibilidad ambiental	7,023,002,137	2.55%
⊟ Río Medellín - Aburrá y sus afluentes	22,503,615,055	8.17%
Movilidad e infraestructura sostenible	70,269,023,949	25.51%
Vivienda y hábitat sostenible	1,506,400,000	0.55%
SINERGIA	13,173,493,772	4.78%
Institucionalidad	13,173,493,772	4.78%











DISPOSICIONES GENERALES DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 4°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, contenidas en el Acuerdo Metropolitano 18 de 2012 y deben aplicarse en armonía con éstas a todos los recursos que hacen parte del presupuesto de la Entidad.

Artículo 5°. El año fiscal comienza el 1° de enero de 2014 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán ser adicionadas, ni contra-creditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.

Artículo 6°. El ordenador del gasto, o en quien éste delegue y el Tesorero, serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

Artículo 7°. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- 1. El ordenador del gasto, o en quien éste delegue y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Entidad, obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
- 2. El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
- 3. El ordenador del gasto, o en quien éste delegue, que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 8°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, los cuales se ejecutarán mediante el sistema de Flujo de Efectivo.

Artículo 9°. El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizarán bajo el mandato y la responsabilidad del ordenador del gasto, o quien éste delegue, según sea el caso.

Artículo 10°. Corresponde a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera por conducto de la Tesorería, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto. Igualmente verificar y controlar el

Cra 53 N° 40 A-31Conmutador: (57-4) 385 6000 FAX: (57-4) 262 3201 A. A. 141 Atención al Usuario (57-4) 385 60 00 Ext.127

Medellín Antioquia Colombia

www.metropol.gov.co











recaudo efectuado por Entidades de Derecho Público.

Artículo 11°. La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de ahorro en Entidades Financieras a más tardar el día hábil siguiente de su recaudo.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo.

Artículo 12°. Con el fin de garantizar el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se autoriza a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera para efectuar cruce de cuentas con Entidades Públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 13°. La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera efectuará las siguientes transacciones financieras:

- 1. Operaciones sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las Entidades Financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
- 2. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran el portafolio de inversiones.
- 3. Celebrar operaciones de Créditos de Tesorería.

v.metropol.gov.co

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajo los criterios de rentabilidad, solidez y seguridad y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetarán a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 14°. La disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto de la Entidad, deberá certificarse debidamente por la Líder de Contabilidad y Presupuesto, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería y/o las cuentas por cobrar.

Artículo 15°. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto de devolución o compensación de una renta recaudada en la actual vigencia y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, el saldo a favor que se reconozca en











exceso o de lo no debido, se registrará como un menor valor del recaudo si su pago o abono en cuenta se realiza en el período. Cuando estas devoluciones o compensaciones correspondan a vigencias anteriores, su devolución y/o compensación, se registrará como un gasto.

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 16°. La ejecución del presupuesto corresponde al Director de la Entidad o en quienes llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste por una parte en el reconocimiento, recaudación efectiva y contabilización de las rentas e ingresos y por otra parte, en la liquidación, ordenación, pago y contabilización de las obligaciones a cargo de la Entidad.

Artículo 17°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Artículo 18°. Cualquier solicitud que modifique la planta de personal requerirá para su consideración y trámite ante la Junta Metropolitana, la viabilidad presupuestal y su efecto sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por parte de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera.

Artículo 19°. La adquisición de los bienes y servicios que necesite la Entidad para su funcionamiento y organización, requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respalden sean modificadas.

Artículo 20°. La ejecución de los gastos del presupuesto, se hará de acuerdo a los recursos definidos en el Flujo de Efectivo, mecanismo de evaluación y control de la liquidez de la Entidad que será fijado a más tardar en la segunda semana del mes de Enero de 2014, en el que se definirá el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El flujo de efectivo considerará los saldos en Tesorería a diciembre 31 de 2013, el tope máximo de ingresos definidos en la liquidación de presupuesto y las proyecciones mensuales de las erogaciones de gastos calculados de acuerdo a las exigencias normativas, además de la estimación para enfrentar posibles contingencias.

Para el control y seguimiento al Flujo de Efectivo, el Comité respectivo evaluará mensualmente la programación del Flujo de Efectivo establecido para la vigencia 2014.

Artículo 21°. El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del Flujo de Efectivo será el siguiente: Los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda

Cra 53 Nº 40 A-31Conmutador: (57-4) 385 6000 FAX: (57-4) 262 3201 A. A. 141 Atención al Usuario (57-4) 385 60 00 Ext.127

Medellín Antioquia Colombia

www.metropol.gov.co











PURA VIDA

pública, los gastos de servicios públicos y el debido aseguramiento de los bienes de la Entidad en atención al artículo 20 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo 018 de 2012.

Artículo 22°. No podrá abrirse créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezca claramente el recurso que le sirve de base. Así mismo será requisito, certificado de viabilidad presupuestal; expedido por la Líder de Contabilidad y Presupuesto, donde se consigne que existe la disponibilidad de apropiación, para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.

Artículo 23°. Para la administración y ejecución del Presupuesto el Director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana, liquidará el Presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana, estableciendo el detalle de la desagregación de los ingresos y de la totalidad de los gastos, la codificación y definición de éstos a más tardar el 28 de diciembre de 2013.

Artículo 24°. Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales directos, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos no podrán contra acreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

Artículo 25° Para el desarrollo del Plan Operativo Anual de Inversiones en la vigencia de 2014, se autoriza al Director para celebrar contratos o convenios que superen la cuantía establecida en el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013, así como para la negociación y adquisición de bienes inmuebles, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión consignados en el Presupuesto, de conformidad con el literal h) de la Ley 1625 de 2013 y previo a los estudios técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.

Artículo 26° Las apropiaciones programadas en el presente Acuerdo Metropolitano para la ejecución de proyectos viales, los establecimientos educativos, recreativos y culturales, placas polideportivas, bibliotecas y parques recreativos a cargo de los Municipios, podrán ser ejecutados directamente por la Entidad, pero la responsabilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se limitará a la ejecución de los recursos apropiados para el proyecto y dicha infraestructura y operación seguirá a cargo del Municipio correspondiente una vez culminado el proyecto, por lo que se deberá tramitar la entrega inmediata del bien al Municipio respectivo.

Artículo 27°. Los rendimientos financieros de recursos recibidos en virtud de los convenios celebrados con terceros para desarrollar proyectos específicos por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, serán devueltos a la Entidad respectiva, al igual que el saldo disponible en el presupuesto proveniente de estos convenios o contratos y que haya sido liquidado, será reducido del presupuesto y reintegrado a la Entidad que corresponda, sin afectación presupuestal.











Artículo 28°. En el Presupuesto de la Entidad, se podrán crear rubros para vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 29°. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2013, deben constituirse a más tardar el 23 de enero de 2014, mediante Resolución Metropolitana. La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a diciembre 31 y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado y que el bien o servicio se haya recibido a satisfacción.

Artículo 30º. Conformarán la totalidad de las reservas presupuestales, todos los compromisos legalmente adquiridos en vigencias fiscales anteriores, cuando se encuentren soportados en cualquiera de los eventos a que se refiere el artículo 45 del Estatuto Presupuestal de la Entidad, Acuerdo 18 de 2012.

En todos los casos, estas reservas se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2014, mediante Resolución Metropolitana, soportada su adición en la disponibilidad de recursos de balance a diciembre 31 de 2013.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 31º. La autorización para comprometer recursos de varias vigencias fiscales, con apropiación en la vigencia en la cual se solicitan, requerirá del establecimiento de los montos máximos requeridos, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, establecido para el período 2014 – 2023.

En todo caso, el trámite y aprobación de vigencias futuras ordinarias o extraordinarias se hará según los lineamientos establecidos en los artículos 48 a 54 del Estatuto Presupuestal, Acuerdo 018 de 2012

Artículo 32° Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción, salvo en los casos de licitaciones, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección que cuente con el acto de adjudicación debidamente notificado.

Cra 53 N° 40 A-31Conmutador: (57-4) 385 6000 FAX: (57-4) 262 3201 A. A. 141 Atención al Usuario (57-4) 385 60 00 Ext.127

Medellín Antioquia Colombia

www.metrapor.gov.co











Artículo 33°. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 2014.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día catorce (14) de diciembre de 2013, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GÁVIRJÁ CORREA

Preside/n∕te 🖊

Alcald Metropolitang

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario

Director Área Metropolitana

)(